



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmlp06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Demandante : MADDY LORENA NAVARRO MURCIA
Demandado : MARYORI PALENCIA FIGUEROA
Radicado : 2021-00546

En atención a lo informado por el curador ad litem designado Dra. Geraldin Vergara Gómez, mediante escrito enviado a través de correo electrónico, acerca de la imposibilidad de aceptar la designación de curador ad litem en atención a que actualmente su lugar domicilio es en el municipio de Chaparral - Tolima, es menester relevarla del cargo y proceder a designar otro profesional del derecho.

Por lo anterior, se propone para ejercer el cargo de curador ad-litem de la demandada MARYORI PALENCIA FIGUEROA al abogado JUAN SEBASTIAN TRUJILLO ROJAS, quien es abogado en ejercicio según el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese este nombramiento en el correo electrónico juansetr@gmail.com y téngase como curador del emplazado a la abogada designada.

En caso de que el abogado designado no se pronuncie respecto de la designación, dentro de los cinco días siguientes a la comunicación, se harán acreedores a las sanciones de que trata el numeral 3º del artículo 44 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**